

OFICIO No. DE-3030-2011
Quito, 23 de marzo de 2011

Geólogo
Zaher Chmait Barakat
GERENTE GENERAL
GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.
Av. República E7-261 y Av. Diego de Almagro, Edif. SKY, primer piso
Quito

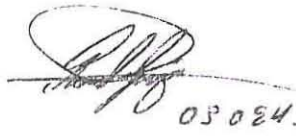
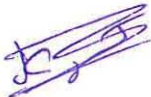
De mi consideración:

En atención a su oficio No. GMS-010-2011, a través del cual solicita la determinación de las actividades que deben ser consideradas como parte del giro específico de la empresa GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M., para efectos de la aplicación del régimen especial de contratación previsto por los incisos tercero y cuarto del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por el artículo 104 de su reglamento general, le comunico que, previamente a la consideración de su solicitud, usted deberá presentar en el término de diez días la siguiente documentación:

1. La ley, norma de creación, o el estatuto de constitución, debidamente certificado, de la empresa solicitante. En todo caso, el documento entregado deberá contener el detalle del objeto social de tal empresa, y la composición clara de su estructura de propiedad, actualizados.
2. Una descripción detallada de los bienes, servicios –incluidos los de consultoría- y obras que según la entidad contratante conforman el giro específico de su negocio, motivando en cada caso la razón o razones por las cuáles la contratación de cada ítem propuesto no puede o debe realizarse utilizando el Régimen General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sobre la base de la información presentada, el INCOP establecerá si existe derecho para solicitar la determinación del giro específico del negocio de la solicitante, y procederá en consecuencia.

Atentamente,



03 034. 2011

Dr. Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA